

Número de Circular: SF/SECyT/TES/003/2026

Asunto: De los recursos correspondientes al Ramo 28 Participaciones Fiscales Federales y ajustes.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de enero de 2026

**PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES Y COMISIONADOS
(AS) MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E S.

Las Participaciones Federales tienen como característica que son de naturaleza resarcitoria, pues tienen como fin asignar los recursos de manera proporcional a las Participaciones de las Entidades Federativas en la actividad económica y la recaudación y, por lo tanto, pretenden generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades. Las Participaciones Federales forman parte del denominado "Gasto No Programable", por lo que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) aparecen como una estimación de los recursos que se espera se transfiera a las Entidades Federativas y Municipios, dependiendo del comportamiento de la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del Ejercicio Fiscal, cantidad que se calcula conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por ello, el total de Participaciones de los fondos que integran el Ramo 28, así como, los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada Entidad Federativa en cada Ejercicio Fiscal, se ajustará de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados (Recaudación Federal Participable) con respecto a la estimación y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, el Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas, el Decreto por el que se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2026, atendiendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el cual considera los factores de cálculo y elementos que se toman en cuenta para la distribución de las Participaciones Federales, mismos que atienden a la realidad de los Municipios, y con ello se distribuyen las Participaciones Federales, atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad; motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

En consecuencia, cuando la Federación informe al Estado los ajustes en las Participaciones Federales, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, efectuará los ajustes en las Participaciones que correspondan a los Municipios, cabe señalar que, un ajuste es el incremento (ajuste positivo) o disminución (ajuste negativo) que se realizarán de manera trimestral en el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), cuatrimestral en el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel (FIEPS) y el Fondo de Fomento Municipal (FFM) y definitiva en el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo del Impuesto



Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel (FIEPS), Fondo de Fomento Municipal (FFM) y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).

No omito señalar que los recursos económicos de que dispongan los 570 Municipios que conforman el Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026, deben de administrarse con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Para consultas referentes sobre este asunto, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Participaciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Comutador: 951 50 1 69 00 EXTENSIONES 23135 y 23136

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1, 1.11 1.3., 5, 38 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

MTRA. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.

c.c.p Mtro. Fausto Acevedo López, Secretario de Finanzas. Para su conocimiento.
C.P. Andrés Fabián Acevedo Merín, Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería. Para su conocimiento.

Validó: Mtro. Luis Alfredo Poblan Contreras, Coordinador de Control Financiero.
Vic. Bo. L.C.P. María Soledad Canseco López, Jefa de Departamento de Participaciones Municipales.
Revisó: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco/Analista del Departamento de Participaciones Municipales.
Elaboró: Pte. de Derecho Marcelo Bermúdez Aguirre, Analista del Departamento de Participaciones Municipales.